



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, ASISTIDA POR EL **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA** Y EL **PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RESPECTIVAMENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio General de Colaboración que celebra “La Universidad Autónoma de Chihuahua” y “El Municipio de Chihuahua”, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de marzo de 2018.



I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **M.A.V. Raúl Sánchez Trillo**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016, a través del cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Que de conformidad con los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio; parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2 Que sus representantes gozan de suficientes facultades para suscribir y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 fracción III, 29 fracciones XII y XXI, 31 fracción VI, y 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 4º, 29 fracción XXIV, 80 fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio General de Colaboración que celebra "La Universidad Autónoma de Chihuahua" y "El Municipio de Chihuahua", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de marzo de 2018.



II.3 Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Presidenta Municipal, acredita su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

II.4 Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

II.5 Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Director de Desarrollo Humano y Educación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 11 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

II.6 Que el **Profr. Julio César Ortiz Villanueva**, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 y 11 de octubre de 2016.

II.7 Que el presente convenio fue aprobado y ratificado en sesión ordinaria S.O. 04/18 del H. Ayuntamiento, el día 28 de febrero de 2018 en el punto once del orden del día.

II.8 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en la Avenida Independencia, No. 209 de la Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que **"LA UACH"** y **"EL MUNICIPIO"** logren el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS**

Esta hoja forma parte integrante del Convenio General de Colaboración que celebra "La Universidad Autónoma de Chihuahua" y "El Municipio de Chihuahua", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de marzo de 2018.



PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **“LAS PARTES”** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de **“LAS PARTES”**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.



QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de “**LAS PARTES**”, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el **4 de octubre de 2022**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “**LAS PARTES**” deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio General de Colaboración que celebra “La Universidad Autónoma de Chihuahua” y “El Municipio de Chihuahua”, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de marzo de 2018.



DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el día 13 del mes de marzo de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS
GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL**

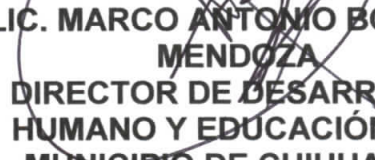
**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI
MORENO
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**


Esta hoja forma parte integrante del Convenio General de Colaboración que celebra “La Universidad Autónoma de Chihuahua” y “El Municipio de Chihuahua”, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de marzo de 2018.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA
MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO
HUMANO Y EDUCACIÓN DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**



**PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ
VILLANUEVA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

Esta hoja forma parte integrante del Convenio General de Colaboración que celebra "La Universidad Autónoma de Chihuahua" y "El Municipio de Chihuahua", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de marzo de 2018.